

La información suprimida es información confidencial, de conformidad a los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:

FONAVIPO/0004/2019

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

El presente expediente, inicia con la solicitud enviada vía correo electrónico, a acceso a la información formulada por los señores _____, de _____ años de edad, _____; _____, de _____ años de edad, _____, y _____, de _____ años de edad, _____, todos Salvadoreños, portadores de su Documento Único de Identidad número _____, respectivamente; en la que piden se le conceda la siguiente información:

- Informe sobre descuentos realizados a empleados del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR en concepto de donaciones voluntarias a partidos políticos, aportaciones a partidos políticos o cuotas partidarias de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.
- Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.

I. CONSIDERANDO:

Que con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad con los literales d), i), y j) del art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentra la de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública;

II. FUNDAMENTACIÓN:

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos.

Y en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo solicitado por los señores _____, se requirió a la unidad correspondiente, a fin de dar respuesta oportuna, lográndose la ubicación de lo requerido y emitió su informe al respecto; en ese sentido la Unidad Administrativa envió correo electrónico donde hace mención lo siguiente:

En relación a solicitud de información UAIP/004/2019 solicitada a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública me permito manifestar lo siguiente:

- a) No es posible informar sobre descuentos realizados a empleados del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR en concepto de donaciones voluntarias a partidos políticos, aportaciones a partidos políticos o cuotas partidarias, debido a que según el Art. 6 lit. b) de la Ley de Acceso a la Información, esta información es considerada Datos Personales Sensibles, por lo que en esta Unidad se encuentra pre-clasificada como Información Confidencial.
- b) No existen partidas o cuentas relacionadas con aportaciones voluntarias u obligatorias, ya sea eventual o permanente que vayan hacia partidos políticos con el propósito de financiarlos.

Por tanto, existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado por los señores _____, en cumplimiento con lo regulado en el Art 18 de la Constitución de la República; y en los artículos 6, 24, 61, 66, 70,71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 40, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

- a) Deniéguese el acceso a la información solicitada, en virtud de ser clasificada como confidencial.
- b) Notifíquese por medio de correo electrónico proporcionada en la solicitud.



FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA POPULAR
FONAVIPO
Te damos la mano
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Licda. Laura Lisett Centeno Zavaleta
Oficial de Información
FONAVIPO